

**PROPOSICION No 012**  
Del 10 de febrero de 2024

El Concejo Municipal en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la Constitución Política determina que la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales y distritales integran el Ministerio Público y les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que, según el numeral 8 del artículo 313 constitucional y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, los concejos distritales o municipales deberán elegir a los personeros para un período de cuatro años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos. El período de los personeros elegidos inicia el primero (1º) de marzo siguiente a su elección y concluye el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que el Título 27 del Decreto 1083 del 2015 dispone los estándares mínimos para la elección de personeros municipales. Así pues, el artículo 2.2.27.1 ordena que el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal o Distrital. Estas corporaciones efectuarán los trámites para el concurso, que podrá llevarse a cabo por medio de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y, adicionalmente, el concurso de méritos, en todas sus etapas, deberá adelantarse conforme a criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, y teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Que durante el desarrollo del concurso de méritos para la elección del personero del municipio de Valledupar para el periodo constitucional 2024 - 2028, se han presentado una serie de inconvenientes que han cernido un manto de dudas, e inseguridad jurídica, para que el nuevo concejo asuma la decisión que legalmente le corresponde con normalidad; situaciones que tienen que ver con fallos judiciales en contra del proceso por presuntos vicios e irregularidades en los tramites contractuales y supuestos direccionamientos a favor de algunos aspirantes, actuaciones espurias y fuera de los términos contractuales por parte de un funcionario de la Universidad del Magdalena al cierre de la vigencia anterior, decisiones controvertibles por parte de la mesa directiva a escasos días de la posesión del nuevo Concejo, más de 12 solicitudes ciudadanas de revocatoria directa de la resolución de reglamentación y convocatoria del concurso, más de 12 recusaciones contra algunos concejales presuntos impedimentos; antecedentes éstos que han generado desconfianza e incertidumbre en los concejales y comunidad en general.

Que la Procuradora General de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 5 del artículo 277 de la Constitución Política y los numerales 15 y 17 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, ha exhortado a los jefes de Control Interno de Gestión de las entidades públicas del orden territorial una Vigilancia Preventiva de la Función Pública, y dado a los acontecimientos que se vienen presentando en la etapa final del proceso de elección de personero municipal de Valledupar, se hace necesario un control excepcional sobre este concurso por parte de la Procuraduría Regional del Cesar.

Por lo anterior,

**PROPONE**

**PRIMERO:** solicitar a la Procuraduría Regional del Cesar, realizar un seguimiento y un control excepcional al concurso de méritos que adelanta la Corporación para la

elección del Personero Municipal de Valledupar para el periodo constitucional 2024 - 2028.

Concejales Proponentes.


  
RICARDO LOPEZ VALERA  
Concejal

  
DIEGO VIVERO RAMOS  
Concejal


  
LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA  
Concejal


  
RONAL CASTILLEJO DE LA HOZ  
Concejal


  
JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ  
Concejal

  
JUAN JOSÉ CASTRO GUTIÉRREZ  
Concejal


  
JOSÉ EDUARDO GNECCO ZULETA  
Concejal

  
ANDRÉ DAVID MOLINA CARVAJAL  
Concejal

  
YESITH TRIANA  
Concejal


  
JUAN CAMILO ARIAS ROMERO  
Concejal


  
FABIO JOSÉ MENDOZA MENDEZ  
Concejal


  
OSWALDO DÍAZ ÁVILA  
Concejal

  
LEONARDO MESTRE SOCARRÁS  
Concejal

  
JOSÉ ALBERTO MORILLO  
Concejal

  
JOSÉ WILSON ÁVILA DÍAZ  
Concejal

  
ALEXANDER THOMAS RAMOS  
Concejal

  
WILBER HINOJOSA BORREGO  
Concejal

  
WILFRIDO ORTIZ ARIAS  
Concejal

